

ORGANIZACIÓN DE LA MEDICINA LEGAL EN IBEROAMÉRICA
ORGANIZATION OF LEGAL MEDICINE IN IBERO AMERICA.

Francès F.
Castelló A.
Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

Resumen: en este trabajo de revisión, se presenta una panorámica de los principales sistemas de organización de la medicina legal y forense, haciendo especial énfasis en los sistemas periciales. Como puede comprobarse, las organizaciones presentan un gran parte de rasgos comunes y las diferencias son mínimas.

Palabras clave: medicina legal, medicina forense, criminalística, prueba pericial.

Abstract: in this review, an overview of the main organizational systems of legal and forensic medicine is presented, with special emphasis on expert systems. As can be seen, the organizations present a large part of the common traits and the differences are minimal..

Key words: legal medicine, forensic medicine, criminalistics, expert witnessing.

El uso del término Iberoamérica en lugar de América Latina está justificado porque se va a exponer únicamente la organización de aquellos países que tienen como lengua oficial el español o el portugués. Quedarán sin describir Belice, Guyana, Surinam, Trinidad-Tobago y la región francófona del Canadá.

ENSEÑANZA DE LA MEDICINA LEGAL

Como todas las ciencias, la Medicina Legal también se encuentra en proceso de permanente actualización y mejora. Tanto en pregrado como en postgrado, es necesario transmitir los mejores conocimientos, tanto para el beneficio del personal en formación, como para quienes ya practican la especialidad; en última instancia esto va a repercutir en la Administración de Justicia y finalmente en la Sociedad, última receptora del ejercicio profesional.

PREGRADO

En prácticamente todas las Universidades que imparten estudios de Medicina, sea cual sea su denominación, la Medicina Legal es asignatura incorporada a los planes de estudio; muchas de ellas desde finales del siglo XIX.

Actualmente, las Universidades Iberoamericanas mejor posicionadas –según el Ranking Iberoamericano SIR 2010¹, excluyendo a las españolas- son:

- 1.- Universidad de Sao Paulo (Brasil)
- 2.- Universidad Nacional Autónoma de México (México)
- 3.- Universidade Estadual de Campinas (Brasil)
- 6.- Universidade Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho (Brasil)
- 7.- Universidade Federal do Rio de Janeiro (Brasil)
- 11.- Universidad de Buenos Aires (Argentina)
- 67.- Universidad Nacional de Colombia (Colombia)
- 87.- Universidad de Antioquia (Colombia)
- 118.- Universidad del Valle (Colombia)
- 121.- Universidad de Los Andes (Colombia)

Todas ellas tienen un Departamento de Medicina Legal –independiente o en asociación con otras áreas de conocimiento- que se encarga de la docencia de pregrado. Además, algunas de ellas incorporan la enseñanza de la Medicina Legal (y otras Ciencias Forenses) en los estudios de Derecho, Criminología y otras titulaciones regladas.

POSTGRADO

Quizás más importante que la anterior, encontramos a la docencia de postgrado, que puede plantearse con dos vertientes: la obtención de una especialidad en un momento determinado y la actualización de los conocimientos adquiridos en su tiempo. Por lógicas limitaciones editoriales, no puede abordarse este asunto en profundidad.

Tras la formación médica, puede obtenerse la especialidad en Medicina Legal y Forense, que también está ampliamente disponible en una gran mayoría de las Universidades mencionadas más atrás y otras muchas².

Las variedades de aprendizaje responden a tres modelos: la presencial, la semipresencial y la formación a distancia. A su vez, la formación presencial admite dos modalidades: la intensiva o concentrada y la reglada por cursos de horarios continuados. La primera de esta viene a desarrollarse en períodos generalmente bimestrales en los que, uno o dos fines de semana, el profesorado está en contacto físico directo con el alumno. La segunda exige una dedicación continua, de modo que el alumno debe acudir diariamente a las sesiones que se desarrollan en el centro correspondiente, durante un curso académico.

En último lugar aparece la formación a distancia, en la que *únicamente* (sic.) ha de ofrecerse información actualizada sobre los diferentes aspectos de la especialidad. Evidentemente la formación práctica corresponde a cada aspirante, quien ha de buscar la aplicación de los conocimientos adquiridos

A cada profesional practicante de las ciencias forenses, corresponde la obligación ética de reconocer si su función pericial está respaldada por los últimos y más actuales conocimientos científicos y no por la simple posesión de un título o el desempeño de un trabajo consolidado en un tiempo pasado.

LAS INSTITUCIONES PERICIALES EN IBEROAMÉRICA

Se ha optado por hacer sus reseñas atendiendo a la agrupación geográfica de los países que conforman las Américas.

AMÉRICA DEL SUR

Conforman este subcontinente los siguientes estados

ARGENTINA

Una primera distinción que cabe hacer es existencia de dos grupos de profesionales: los Médicos de Policía y los Médicos de Tribunales. Los primeros dependen jerárquicamente de la Policía Federal Argentina, mientras que los segundos dependen del Poder judicial.

Los Médicos de Policía se encargan de asuntos en las fases iniciales de los procedimientos judiciales. Así, son los encargados de acudir a los levantamientos de cadáveres y son quienes van a decidir, salvo otra opinión en contra, si se practica una autopsia. También examinan a las personas en los momentos iniciales de los asuntos.

Si se decide la práctica de la autopsia, serán los Médicos de Tribunales los que la realicen, contando, en el mejor de los casos, con la información obtenida durante el levantamiento.

Si se trata de personas, los Médicos de Tribunales –los Forenses- pueden intervenir para facilitar una mejor asesoría pericial.

La organización es bien compleja, como fiel reflejo de su coordinación territorial: veintitrés provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No existe un instituto nacional de medicina legal de ámbito nacional, sino que cada provincia tiene sus propia

organización médico forense independiente, aunque existen determinadas coincidencias entre ellas.

De igual forma, no existe un sistema judicial único: cada provincia aplica su propio sistema para los delitos que se han cometido en su territorio y repercuten exclusivamente en sus fronteras internas. Del otro lado, existen una serie de casos que son de alcance federal; sirva como ejemplo de estos últimos el tráfico de drogas. También puede suceder que, un caso que tenga alcance exclusivamente provincial, si adquiere notoriedad por cualquier circunstancia, puede ser atribuido a la justicia nacional.

La Corte Suprema de Justicia Nacional, tiene a su servicio técnico pericial al Cuerpo Médico Forense. Consta de los siguientes servicios: Departamento Psiquiatría Forense, Departamento de Clínica, Cirugía y Especialidades Médico-legales, Departamento Psicología Forense y Departamento Odontología Legal. En la Morgue Judicial se ubica el Departamento de Tanatología, el Departamento de Química Legal y el Departamento de Diagnósticos Forenses Especializados³.

El 15 de diciembre de 2009 se aprobó el Reglamento General para el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional⁴ cuyo primer artículo dice: *“El Cuerpo Médico Forense constituye un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente periciales que funciona bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Su objeto es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la Justicia” nacional y federal.

Es el órgano de máxima jerarquía pericial en materia médico, psicológico, odontológico y químico-legal dentro de la Justicia nacional y federal”.

Mención separada merece el Equipo Argentino de Antropología Forense⁵ que ha desempeñado y desempeña un papel reconocido internacionalmente.

BOLIVIA

El 30 de mayo de 2005 se constituyó el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF, en lo sucesivo), estructura que soporta todas las intervenciones periciales oficiales que se realizan en el país. Depende administrativa y financieramente del Ministerio Público⁶.

El artículo primero de su Reglamento define su naturaleza del siguiente tenor:

“1. El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano de investigación dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que actúa con autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas.

2. El Instituto de Investigaciones Forenses es el órgano encargado de realizar todos los estudios científico técnicos requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público o por las partes en el proceso penal.

3. Igualmente se encargará de los estudios científico técnicos para la comprobación de hechos, encomendados por orden judicial, tanto en procesos penales como en procedimientos de cualquier otra jurisdicción, debiendo en este caso, correr con los costos la parte solicitante.

4. El Instituto de Investigaciones Forenses tiene competencia a nivel nacional y en su sede o en cualquiera de sus dependencias territoriales, no podrá realizarse ninguna actividad pericial de naturaleza privada.

5. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica”.

En su estructura existen unas Divisiones Nacionales de Medicina Forense, Laboratorios Criminalísticos, Laboratorios Clínicos, Investigaciones Forenses Especiales, Recepción y Custodia de Evidencias y de Planificación y Desarrollo. Por su parte, la División de Medicina Forense dispone de los Servicios de Lesionología, Tanatología,

Psiquiatría y Psicología Forense, Patología, Ginecología, Odontología y Antropología e Imagenología Forenses.

También se ha previsto la creación de Delegaciones Regionales en los departamentos donde tienen sede las Fiscalías de distrito, en Delegaciones Regionales o Distritales y si lo requirieran las necesidades del servicio, en provincias donde tengan sede los Fiscales de Materia⁷.

BRASIL

Brasil se encuentra en un momento de transformación del sistema pericial, específicamente en el orden penal. Se está desarrollando un Sistema Único de Seguridad Pública uno de cuyos objetivos es la reestructuración y modernización de la prueba pericial. El objetivo es dotar de independencia y calidad a esta actividad. Uno de los elementos clave ha sido la promulgación de la Ley Ordinaria 12.030⁸, que establece la profesionalización oficial de la actividad pericial con entidad propia.

En un territorio tan amplio es preciso que existan diferencias entre los distintos estados y la intención es que la pericia médica y de otras ciencias se organice en tres niveles: 1.- Centros locales par el desarrollo de actividades inmediatas y sin excesivas exigencias técnicas. 2.- Centros Regionales, con ubicación preferente en centros universidades. Realizarán labores de coordinación de los centros locales y asumirán tareas periciales de mayor exigencia. 3.- Centros Estatales, que coordinarán a los Centros Regionales e indirectamente a los locales. Se denominarán Departamento Médico Legal de... la correspondiente capital del estado.

Como se ha indicado anteriormente, algunos territorios se han adelantado, como es el caso del Instituto General de Pericias de Rio Grande del Sur⁹ que -ya en 1989- la Constitución estatal previó la necesidad de una pericia de calidad. En 1997 se estableció con su actual denominación. Su estructura consta de los Departamentos de Medicina Legal, Identificación, Criminalística, Pericias de Laboratorio y Departamento de Pericias del Interior, que se encarga de la coordinación de los centros locales y regionales del estado.

CHILE

El denominado Servicio Médico Legal de la República de Chile (SML, en lo sucesivo) tuvo su primera organización en 1960 cuando, por Ley 196 del 4 de abril, se establecieron su organización y funciones, ya dependientes del Ministerio de Justicia.

Su actual estructura responde a lo dispuesto en la Ley 20.065 de Modernización, regulación orgánica y planta del personal del SML¹⁰. Dice la norma que el *SML es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia, funcional y territorialmente desconcentrado a través de Direcciones Regionales, dependientes de la Dirección Nacional*. Tiene como objeto *asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito*.

El SML tiene una Dirección Nacional con sede en Santiago y diversas Direcciones Regionales. Asimismo existe una Unidad de docencia, investigación y extensión denominada Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar¹¹.

En esta norma merece nota complementaria la existencia de un Título III dedicado a la asignación de estímulo a la función pericia médico-legal, con un interesante contenido económico.

El SML posee sedes dentro de todo el territorio nacional¹² en las que se realizan, atendiendo a su complejidad, exámenes de constatación de lesiones, examen de delitos sexuales, cuestiones de responsabilidad médica, pericias de salud mental, peritajes toxicológicos, bioquímicos y criminalísticos, además de los tanatológicos. Se encargan también del mantenimiento de una base de datos de identificación por ADN y de una Unidad Especial de Identificación Forense.

COLOMBIA

Colombia organiza su sistema médico legal y científico forense en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias

Forenses, que encuentra sus orígenes en 1914 cuando, por la Ley 53 de 29 de octubre, se creó el Servicio Nacional de Medicina Legal¹³. Después de sucesivas modificaciones, se llega a la situación actual, basada en la Ley 938 de 2004, de la República de Colombia, que establece el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación¹⁴. En esta norma puede leerse:

“ARTÍCULO 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio

ARTÍCULO 34. El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 35. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

ARTÍCULO 36. En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

- 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.*
- 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.*
- 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*
- 4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.*
- 5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.*
- 6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.*
- 7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.*
- 8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.*
- 9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.*
- 10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.*
- 11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.*
- 12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución”.*

Su estructura es piramidal, con la sede central en la capital de la nación, Bogotá. De la Dirección General del Instituto dependen las siguientes Direcciones Regionales Noroccidente-Medellín, Nororiente-Bucamaranga, Norte-Barranquilla, Occidente-Pereira y Oriente-Bogotá DC. Cada una de ellas a su vez, se subdivide en Direcciones

Seccionales y Unidades Básicas.

Como fácilmente se puede comprobar¹⁵, la característica fundamental del Instituto colombiano es el aseguramiento de la prestación diligente y de calidad de todos los servicios periciales. Protocolización de las actuaciones, acreditación de laboratorios y certificación de peritos forenses, son sus tres ejes fundamentales.

ECUADOR

La Policía Nacional del Ecuador es uno de los organismos responsables de las actividades periciales que precisa la Administración de Justicia. Existe una Dirección Nacional de Policía Judicial que en su estructura dispone de una Subdirección Técnica Científica con dos Unidades: Criminalística y Medicina Legal.

La Unidad de Medicina Legal¹⁶ se encarga de la realización de todas las pruebas periciales sobre personas o cadáveres y cuanto con los servicios de Tanatología, Medicina Legal Laboral, Traumatología, Gineco-obstetricia, Odontología, Genética y Biología molecular, Psicología y Psiquiatría.

Por su parte, la sección de Criminalística¹⁷ atiende los requerimientos en materia de inspección ocular, identificación, balística, biología, química y física, toxicología, documentoscopia, entre otras.

Dispone además de un departamento específico que se encarga de los asuntos de violencia intrafamiliar¹⁸.

Por otra lado, la Fiscalía General del Estado ecuatoriana también impulsa la investigación en ciencias forenses mediante la creación de ocho Centros de Investigación en Ciencias Forenses¹⁹ en las provincias de Manta, Santo Domingo, Ambato, Machala, Loja, Nueva Loja, Esmeraldas y Cuenca, que disponen de los laboratorios de Histopatología, Química y Biología. Con esta organización se evita el traslado de peritos desde las dos principales ciudades: Quito y Guayaquil.

La creación de estos centros también ha permitido que las autopsias se realicen en las mejores condiciones posibles, tanto para los profesionales implicados como para las víctimas y sus allegados.

PARAGUAY

En el estado mediterráneo de la República del Paraguay, la práctica de la actividad pericial depende del Ministerio Público o Fiscalía de la nación. En su estructura existen tres Direcciones²⁰ con competencias en la materia.

La Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que dispone de los Departamentos de Clínica Forense, Tanatología y Salud Mental (Psicología y Psiquiatría). En ellos se realizan los actos periciales propios de cada materia, tanto sobre personas como sobre cadáveres. El área de cobertura se extiende a Asunción y toda el área Central. En aquellos casos que se requiera se brinda asistencia a las Unidades Fiscales de los diferentes departamentos del país.

Una segunda Dirección es la de Laboratorio Forense, que cuenta con los Departamentos de Criminalística, Huellografía (sic.), Documentología y Grafología, Balística, Accidentología, además de un Departamento Técnico con competencias en audio, video, arquitectura, ingeniería, informática, etc.

Finalmente aparece la Dirección de Evidencias que tiene por objetivo la recepción, guarda y custodia de las evidencias o bienes incautados que sean presentadas en el marco de un proceso penal. El aseguramiento de la cadena de custodia y el mantenimiento de las evidencias son aspectos imprescindibles para una administración de justicia transparente y fiable.

Como complemento a esta organización, el Área de Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia creó una Oficina Técnico Forense²¹ con médicos, psicólogos y trabajadores sociales forenses. Tiene una función eminentemente familiar, puesto que se puso en marcha con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Su misión *es un apoyo al Sistema de Justicia en el ámbito de aplicación de las funciones en las circunscripciones a nivel nacional, desarrollando acciones investigativas que garantizan la atención especializada e*

integral en los diferentes Juicios, en las áreas penal, civil, penal adolescente, niñez y adolescencia, dando cumplimiento a los objetivos institucionales referentes al apoyo técnico y equipos multidisciplinarios, para el logro de una administración equitativa y eficaz.

PERÚ

Dependiente del Ministerio Público -y más específicamente de la Fiscalía de la Nación- se halla el Instituto de Medicina Legal del Perú “Leónidas Avendaño Ureta” que tiene su sede en Lima.

En su constitución se define como sigue: “*El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), tiene entre sus funciones realizar peritajes, investigación forense y emitir dictámenes técnico-científicos en apoyo a la Administración de Justicia. Asimismo, brindar asesoramiento técnico y científico forense cuando es requerido por el Sistema Fiscal y otras autoridades responsables del Sistema de Administración de Justicia cuando lo requieran, constituyéndose en el centro de referencia nacional y de dirimencia en asuntos relacionados con la Medicina Legal y Ciencias Forenses*”²².

Dependientes de la Jefatura Nacional, se encuentran estructuras organizativas de diverso ámbito territorial, como son las Divisiones Médico Legales de los Distritos Judiciales y las Unidades Médico Legales de los Distritos Judiciales. Respecto a las Divisiones, están clasificadas en tres niveles – A, B y C- atendiendo a la complejidad de sus intervenciones²³.

Como curiosidad, en el escudo del Instituto de Medicina Legal del Perú, aparece una máxima de la medicina clínica: *primun non nocere* (sic.) que siempre conviene tener muy en cuenta.

Recientemente se ha producido una remodelación del sistema informático que da acceso a los recursos del Instituto de Medicina Legal del Perú²⁴.

URUGUAY

La primera institución que ha de mencionarse en el modelo organizativo uruguayo, es el Instituto Técnico Forense²⁵. Sus funciones son:

“a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de los diferentes sectores funcionales a su cargo y asegurar el cumplimiento de sus fines.

b) Suministrar información y asesorar respecto de las pericias encomendadas al Instituto.

c) Asegurar el suministro en tiempo y forma de la información contenida en la base de datos del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales.

d) Supervisar la ejecución de las pericias realizadas en materia social, de laboratorio, médico forense, médico criminológicas y económico financieras”.

Para cumplir la primera de sus funciones se configura con los siguientes Departamentos:

- Departamento Asesoramiento en Procesos Concursales y Pericias Contables
- Departamento Asistencia Social
- Departamento Laboratorio de Química y Toxicología
- Departamento Medicina Criminológica
- Departamento Medicina Forense
- Departamento Registro Nacional de Antecedentes Judiciales

El Departamento de Medicina Forense se encarga de todos los asuntos que puedan tener relevancia penal, sea sobre personas o sobre cadáveres. Las tareas las desempeñan médicos forenses de las Cortes competentes en cada caso. Hacen el trabajo de forma integral, desde el levantamiento del cadáver y la autopsia cuando procede, además de

examinar a lesionados, sean víctimas o sospechosos de ser agresores²⁶.

En Montevideo hay otros médicos forenses que desarrollan exclusivamente su trabajo en la Clínica Forense, sea en la General o con participación específica en asuntos de menores o de familia.

Cuando se necesitan estudios de Química, Toxicología, Anatomía Patológica o Antropología Forense, las muestras deben ser remitidas desde todo el país a los laboratorios centrales que radican en la capital.

El Laboratorio de Química y Toxicología, aunque es independiente del de Medicina Forense, trabaja colaborativamente y de hecho está situado en el mismo edificio de la morgue judicial.

El Departamento de Criminología médica desempeñan su labor psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales.

Un segundo organismo es la Dirección General de Policía Técnica, dependiente del Ministerio del Interior, aunque trabaja de forma coordinada con fines de auxilio a la administración de justicia. Se encarga del examen de las evidencias encontradas en la escena del crimen. Comprende unidades de Fotografía, Planimetría, Balística, Laboratorios de Biología y Química, Accidentología vial, Informática, Documentoscopia, e Identificación, tanto genética como por huellas dactilares.

Finalmente debe mencionarse al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República que tiene dos funciones principales. La primera es la de coordinación de las Juntas médicas que deben resolver casos de mala práctica profesional sanitaria. La segunda es la participación en casos de especial relevancia médico forense cuando, para mejor proveer, la Justicia reclama la participación de su personal.

VENEZUELA

Dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se encuentra el Cuerpo de Investigaciones Penales Científicas y Criminalística²⁷ (CICPC, cuando proceda) que después de una larga evolución, ha venido a sustituir al pretérito Cuerpo Técnico de Policía Judicial, creado en 1958. La más reciente norma que regula su funcionamiento es de junio de 2012, mediante el Decreto Nº 9.045 que contiene la “*Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Forense*” en cuyo Título V se establece el Servicio Nacional de Medicina y Ciencia Forense.

Con dependencia directa de la Dirección General, aparecen cuatro Coordinaciones Generales entre las que cabe mencionar la Coordinación Nacional de Ciencias Forenses y la de Criminalística. El trabajo en la primera de ellas está distribuido en cuatro Direcciones: de Tanatología Forense, de Patología Forense, de Evaluación y Diagnóstico Mental y de Medicina Forense.

La estructura prevista se va desarrollando con las dificultades propias que generan la situación política y económica.

Como complemento a este sistema, desde agosto de 2013 funciona en Venezuela una División de Peritaje Forense del Ministerio Público²⁸, creado con la intención de evitar retrasos por las cargas laborales que se generan en un país de tanta conflictividad y violencia.

La Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal²⁹ está adscrita a la Vicefiscalía del Ministerio Público y cuenta, entre otras, con una Dirección de Laboratorios Criminalísticos que engloba las Unidades Criminalísticas, la División Médico Forense y la Unidad de Atención a Mujeres, Niñas y Adolescentes.

AMÉRICA DEL NORTE

MÉXICO

La compleja organización política de los Estados Unidos Mexicanos tiene reflejo fiel en la correspondiente a la actividad pericial. Treinta y un estados, además de la muy conocida “DF” –México, Distrito Federal, la capital- se

estructuran de forma similar, aunque independiente.

Existe una Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁰ que, a diferencia de otros países, no dispone de un organismo específico para la asesoría pericial. Actúa como evaluador de la adecuación de las actuaciones realizadas en las instancias de cada Estado o del D.F.

El Instituto de Ciencias Forenses depende del Poder Judicial del Distrito Federal³¹ y consta de diversas secciones, a saber: Tanatología, Clínica médico forense, Psicología y Psiquiatría, Entomología, como elementos generales. Además, hay núcleos complementarios de Genética, Identificación, Patología y Química.

En los diferentes estados encontramos los denominados genéricamente Servicios Médico Forenses (SEMFO) que, como se ha señalado anteriormente, tienen conformaciones similares.

Un ejemplo diferenciado es el Instituto Jalisco de Ciencias Forenses que desarrolla una intensa actividad pericial, además de formativa y divulgativa³².

Asimismo hay que resaltar la existencia de un organismo específico dedicado a los problemas que se generan en la asistencia sanitaria entre prestadores y usuarios. Se trata de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED)³³. Se define como una “*institución pública gubernamental que ofrece mecanismos alternativos de solución de controversias entre usuarios y prestadores de servicios médicos; colaboramos con autoridades de procuración e impartición de justicia y participamos en la investigación, en el fomento a la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente*”.

Finalmente, la Procuraduría General de la República también desarrolla funciones y programas de formación y capacitación en Ciencias Forenses³⁴.

PUERTO RICO

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se creó su Instituto de Ciencias Forenses mediante la Ley 13 de 24 de julio de 1985, que ha sufrido diversas enmiendas legislativas³⁵. En la exposición de motivos de la Ley originaria, puede leerse: “*El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, cuya creación aquí se ordena para la investigación científica de la conducta delictiva, ha de desempeñar un papel importante en la objetivación de la administración de la justicia. Ha de investigar las causas, modo y circunstancias de la muerte; ha de evaluar y analizar la prueba resultante de cualquier otro delito que sea traído a su atención, preservando y presentando la evidencia derivada de su investigación para exonerar, o para establecer, más allá de duda razonable, la culpabilidad del acusado. A fin de que pueda cumplir el propósito fundamental de salvaguardar la objetividad investigativa, el Instituto de Ciencias Forenses tendrá que operar con autonomía administrativa y fiscal. Por tal motivo, sus fondos procederán del presupuesto general de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...*”.

Por su excepcional originalidad, se transcribe el contenido del artículo 21 de la ley puertorriqueña: “*Se faculta al Científico Forense de Puerto Rico, a los patólogos forenses, a los patólogos forenses auxiliares, a los médicos forenses auxiliares y a los investigadores forenses del Instituto a: (1) tomar declaraciones juradas en todos aquellos casos investigados por ellos, (2) poseer y portar armas de fuego*”.

La sede central está ubicada en San Juan³⁶ y dispone de los Servicios de Criminalística de Campo, que se encarga de la escena del crimen; Patología Forense, con las funciones habituales de la especialidad; Laboratorio de Criminalística con unidades de Control y Custodia de Evidencias, Toxicología Forense, Laboratorio de DNA, Armas de Fuego, Sustancias Controladas, Química Forense, Poligrafía, Serología Forense y Documentos Dudosos.

Hay además dos sedes regionales situadas en las ciudades de Mayagüez y Ponce, con servicios más limitados.

Existen sedes regionales, habitualmente establecidas en otros establecimientos del Departamento de Salud

nacional, en las que se desarrollan labores complementarias³⁷.

AMÉRICA CENTRAL

COSTA RICA

El Poder Judicial de la República de Costa Rica organiza su sistema pericial en torno a un Departamento de Medicina Legal y otro de Ciencias Forenses.

El primero de ellos dispone de una Jefatura Departamental³⁸ que *es la encargada de coordinar las labores del Departamento y atender consultas de las diferentes secciones y unidades médico legales y realiza la coordinación general del Consejo Médico Forense. Gira órdenes particulares, instrucciones y circulares sobre el modo y métodos para el ejercicio de las diferentes labores periciales*. Estas Unidades son: Clínica Médico Forense, Medicina del Trabajo, Patología Forense, Psiquiatría y Psicología Forense. Además del organismo central, hay nueve Unidades Médico Legales en otros tantos circuitos judiciales fuera de la capital, San José.

Existe además un Consejo Médico Forense que evalúa asuntos en una instancia superior y resuelve los conflictos derivados de otros organismos.

El Departamento de Ciencias Forenses³⁹ se encuentra formado por una Jefatura Departamental y ocho secciones a saber: Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, Sección de Biología Forense, Sección de Bioquímica, Sección de Fotografía y Audiovisuales, Sección de Pericias Físicas, Sección de Química Analítica, Sección de Toxicología y Sección de Ingeniería Forense.

Trabaja en coordinación con el Departamento de Investigaciones Criminales, el Departamento de Medicina Legal y el Ministerio Público.

CUBA

La Medicina Forense práctica se organiza entorno al Instituto de Medicina Legal de La Habana⁴⁰. Está radicado en la capital, aunque también presta auxilio al resto del país. Se practican las especialidades de Medicina Legal, Patología, Psiquiatría, Psicología, Toxicología, Inmunología, Biología, Antropología, Cibernética, Informática y Estomatología.

Existe una Dirección y tres Vicedirecciones: la de Servicios Médico Legales (Medicina Legal, Patología, Peritación Mental, Toxicología y Biología; la de Docencia e Investigaciones y la Administrativa⁴¹.

Por las características políticas del territorio, el Instituto ha contado con la colaboración espontánea de diferentes centros de la red sanitaria, que han puesto a su disposición equipamientos técnicos de los que carecía. Ello ha permitido que, antes de contar con un laboratorio de ADN propio, pudieran realizarse pruebas periciales en esa materia.

EL SALVADOR

Desde 1990, la actividad pericial está a cargo del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia⁴². Esta norma fue derogada por el Decreto 531 de 2010⁴³, que establece su estructura actualizada del siguiente tenor literal:

“Art. 99.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar los servicios periciales que le sean solicitados por la autoridad competente, guardando las Reglas de la Cadena de Custodia respectiva;*
- b) Recopilar, organizar, conservar y publicar datos y estadísticas sobre las materias del Instituto; y,*
- c) Realizar investigaciones científicas, capacitación y actualización para su personal técnico y científico, tanto a nivel nacional como internacional.*

Art. 100.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, con sedes regionales por zonas del

país, subse-des y oficinas en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 101.- El Instituto estará integrado de la siguiente forma:

- a) Consejo Directivo;*
- b) Dirección General;*
- c) Departamento Administrativo;*
- d) Departamento de Clínica Forense;*
- e) Departamento de Patología Forense;*
- f) Departamento de Química Forense;*
- g) Departamento de Biología Forense;*
- h) Departamento de las Ciencias de la Conducta Forense;*
- i) Departamento Académico y Estadística;*
- j) Jefaturas Regionales; y,*
- k) Cualquier otro departamento que se determine en el reglamento.*

Las Jefaturas Regionales y los Departamentos se organizarán en secciones y dependerán administrativamente de la Dirección General”.

Actualmente existen los siguientes centros regionales: Oriental, Occidental, Metropolitana, Paracentral y Central.

GUATEMALA

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala⁴⁴ -INACIF- se creó mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala⁴⁵ con el objetivo de *brindar servicios de investigación científica forense fundamentada en la ciencia y el arte, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia, mediante estudios médico legales y análisis técnico científicos, apegados a la objetividad y transparencia”.*

Existe una Unidad de Medicina Forense, con los Servicios de Medicina Legal Clínica, Patología, Psiquiatría y Psicología, Odontología, Antropología e Histopatología Forenses.

La Unidad de Laboratorios se subdivide en Balística, Biología, Dactiloscopia, Documentoscopia, Físicoquímica, Genética y Toxicología, entre otras.

Además del área metropolitana de Ciudad de Guatemala, existen cuatro regiones en los Departamentos de Quetzaltenango, Escuintla, Jalapa y Petén.

Respecto a la carga de trabajo de las diversas secciones, la parte del león corre a cargo del área metropolitana de Ciudad de Guatemala. Sirva como ejemplo que, de las 6.345 autopsias llevadas a cabo durante 2015, 2.399 se efectuaron en la sede central del INACIF.

HONDURAS

Mediante Decreto Legislativo número 228-93, de fecha 22 de enero 1996, se creó la Dirección General de Medicina Forense, siendo la dependencia encargada de la práctica de las autopsias de conformidad con la ley; llevar a cabo los exámenes físicos, clínicos, fisiológicos, psicológicos o de otra naturaleza, dentro del campo médico forense y que requiera la Fiscalía General de la República, o cualquiera de las otras direcciones, departamentos o dependencias del Ministerio Público, y los órganos judiciales.

En el último trimestre de 2013⁴⁶ se aprobó la nueva estructura de la Dirección General de Medicina Forense, que quedó conformada en dos sedes.

La Sede Central de Tegucigalpa consta de una Dirección General, tres Sub-Direcciones de Investigación y

Docencia, de Evaluaciones Periciales Nacional y de Gestión Administrativa. Hay además una Jefatura Nacional de Laboratorios Forenses, un Departamento de Patología Forense y otro de Clínica Forense. Finalmente se constituye un Jefatura de Evidencias y Cadena de Custodia

En la Sede San Pedro Sula radica la Sub-Dirección Regional Noroccidental y una Coordinación Regional de Clínica Forense y de Patología Forense. Asimismo existe una Clínica Forense dedicada a la Evaluación Mental.

En abril de 2014 se inauguró el Centro de Ciencias Forenses que se encuentra situado frente a la Morgue Judicial de Tegucigalpa, que alberga la mayoría de secciones y laboratorios dedicados al auxilio de la administración de justicia.

NICARAGUA

En este país el Instituto de Medicina Legal fue creado como complemento reglamentariamente establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua. En su página institucional⁴⁷ se define como *“una institución pública adscrita a la Corte Suprema de Justicia, que ofrece servicios forenses, médicos y de laboratorio forense a la población, con el objetivo de aportar al sistema de justicia, la prueba científica que contribuya al esclarecimiento de delitos o faltas contra la vida, la salud e integridad de las personas, cometidos en cualquier parte del territorio nacional.*

El IML integra el Sistema Nacional Forense y a todos los Médicos Forenses del país, tiene su sede en la ciudad de Managua y cuenta con 26 delegaciones ubicadas en otras circunscripciones y distritos judiciales”.

Dispone de los servicios de Clínicas Médicas, Psiquiatría y Psicología, Patología, Antropología, Odontología, además de laboratorios de Genética, Toxicología e Histología.

Además de la sede central de Managua, dispone de 27 delegaciones forenses a nivel nacional la gran mayoría ubicadas en las cabeceras departamentales y otras en municipios donde existe un Juzgado de Distrito.

Un aspecto digno de mención es la existencia de un Sistema Nacional Forense⁴⁸ creado con la intención de evitar las duplicaciones de exámenes médico forenses, especialmente en casos de víctimas especialmente sensibles. Con ello se establece que *“las pruebas periciales realizadas por el personal médico acreditado por la Corte y perteneciente al Sistema Nacional Forense, utilizando los formularios homogenizados por el Instituto de Medicina Legal y haciendo constar su condición de pertenencia al Sistema Nacional Forense, no tengan que ser nuevamente realizadas cuando lo que se discute es la calificación del perito, pues la misma le viene dada por la acreditación de la Corte Suprema de Justicia. Si una de las partes del proceso, en el ejercicio legítimo de su derecho de defensa, interesa una nueva pericia lo procedente es que actué conforme ordenan las normas previstas en el Código Procesal, valorando su necesidad y pertinencia con el objeto de la causa”.*

PANAMÁ

En la ístmica República se encarga de las labores periciales el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁴⁹. De su Dirección General ubicada en la ciudad de Panamá, depende la Subdirección de Medicina Forense formada por las secciones de Clínica Médico Legal, Salud Mental Forense y Patología forense, que alberga la Morgue Judicial. Dispone de diez Agencias complementarias en cada una de sus provincias.

Una segunda Subdirección es la de Criminalística, conformada por las Secciones de Accidentología, Auditoria, Balística, Criminalística de campo, Documentología, Fotografía, Identificación Criminal y Civil, Informática, Morfología facial y Planimetría.

Dispone de laboratorios de Análisis Biomolecular, Biología Forense, Sustancias controladas y Toxicología.

Los últimos cambios institucionales se establecieron por las Leyes N 50 de 13 de diciembre de 2.006 y N 69 de

27 de diciembre de 2.007, que reorganizaron su estructura y se agregaron nuevas funciones⁵⁰.

REPÚBLICA DOMINICANA

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF, cuando corresponda) es un organismo dependiente de la Procuraduría General de la República. Su sede central está en Santo Domingo y dispone de cuatro secciones en Santiago de los Caballeros, Azua, San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís. Fue creado mediante la resolución No. 16956 de fecha 20 de Diciembre del año 2004⁵¹.

Existe un Director General de quien dependen tres Subdirecciones Generales y los Directores Regionales.

La Subdirección de Medicina Forense dispone de unos Servicios Médico legales encargados de la emisión de certificados de defunción, levantamiento del cadáver, dictámenes sobre lesiones personales de diverso origen y la unidad de sexología forense. También dispone de una unidad de salud mental, con Psiquiatría y Psicología

El Servicio de Patología se encarga de las práctica de las autopsias y las exhumaciones

Estructura organizacional del INACIF

La Subdirección Física Forense engloba Balística, Evidencia Digital, Dactiloscopia y Documentoscopia

Finalmente aparece la Subdirección de Química Forense, que tiene un perfil eminentemente toxicológico.

REFERENCIAS

- ¹ <http://tinyurl.com/ribaml10> (acceso el 05.08.16)
- ² <http://tinyurl.com/universia-edu-gen-16> (acceso el 06.08.16)
- ³ <http://www.csjn.gov.ar/cmfc/index.html> (acceso el 25.07.16)
- ⁴ <http://old.csjn.gov.ar/docu/documentos/verdoc.jsp?ID=40233> (acceso el 25.07.16)
- ⁵ http://eaaf.typepad.com/eaaf_sp/ (acceso el 25.07.16)
- ⁶ <http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/idif> (acceso el 26.07.16)
- ⁷ <http://tinyurl.com/bolivia> (acceso el 26.07.16)
- ⁸ https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2009/lei/112030.htm (acceso el 26.07.16)
- ⁹ <http://tinyurl.com/periRGDS> (acceso el 26.07.16)
- ¹⁰ <http://tinyurl.com/nubiasml> (acceso el 26.07.16)
- ¹¹ http://institudrcarlosybar.blogspot.com.es/p/blog-page_27.html (acceso el 26.07.16)
- ¹² <http://www.sml.cl/sml-chile.html> (acceso el 26.07.16)
- ¹³ Giraldo CA. Organización de la Medicina Legal en Colombia. Disponible en www.binasss.sa.cr/revistas/mlcr/v10n2v11n1/art11.pdf (acceso el 28.07.16)
- ¹⁴ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0938_2004.html (acceso el 28.07.16)
- ¹⁵ <http://www.medicinalegal.gov.co/el-instituto> (acceso el 31.07.16)
- ¹⁶ <http://tinyurl.com/ecumele> (acceso el 31.07.16)
- ¹⁷ <http://tinyurl.com/ecucrim> (acceso el 31.07.16)
- ¹⁸ <http://tinyurl.com/intrafamecu> (acceso el 31.07.16)
- ¹⁹ <http://tinyurl.com/fismlecu> (acceso el 31.07.16)

- ²⁰ <http://tinyurl.com/cfpym1> (acceso el 31.07.16)
- ²¹ <http://tinyurl.com/pyninio> (acceso el 31.07.16)
- ²² <http://tinyurl.com/mlpepnn> (acceso el 31.07.16)
- ²³ <http://tinyurl.com/moifimlpe> (acceso el 31.07.16)
- ²⁴ http://www.mpfm.gob.pe/iml/quienes_somos/ (acceso el 09.10.17)
- ²⁵ <http://www.poderjudicial.gub.uy/instituto-tecnico-forense.html> (acceso el 01.08.16)
- ²⁶ Rodríguez Almada U. Legal Medicine and forensic science in Uruguay (pp.335-349). En Ubelaker DH. (Ed) The global practice of Forensic Science. Wiley-Blackwell. Chichester, UK, 2015.
- ²⁷ <http://www.cicpc.gob.ve/> (acceso el 02.08.16)
- ²⁸ <http://tinyurl.com/mpperifom> (acceso el 02.08.16)
- ²⁹ <http://www.mp.gob.ve/web/guest/apoyo-a-la-investigacion-penal> (acceso el 02.08.16)
- ³⁰ <https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx> (acceso el 02.08.16)
- ³¹ <http://tinyurl.com/mxcfffi> (acceso el 02.08.16)
- ³² <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/> (acceso el 03.08.16)
- ³³ http://www.conamed.gob.mx/main_2010.php (acceso el 02.08.16)
- ³⁴ <http://www.gob.mx/pgr/documentos/protocolo-para-el-tratamiento-e-identificacion-forense> (acceso el 02.08.16)
- ³⁵ <http://tinyurl.com/icff-Pr> (acceso el 06.08.16)
- ³⁶ <http://icf.pr.gov/> (acceso el 12.08.16)
- ³⁷ <http://www.salud.gov.pr/Pages/Home.aspx> (acceso el 06.08.16)
- ³⁸ <http://tinyurl.com/cmfcrl6> (acceso el 02.08.16)
- ³⁹ <http://tinyurl.com/dccffcr> (acceso el 02.08.16)
- ⁴⁰ González J, Basanta AM. El instituto de Medicina Legal de la Habana. Cuad. med. forense vol.16 no.1-2 ene./jun. 2010 (disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010001100006, acceso el 02.08.16)
- ⁴¹ Ferrer Marrero D et al. Un encuentro con la patología forense cubana. UMSA, La Paz, Bolivia. 2005. (Disponible en www.ops.org.bo/textocompleto/npt24300.pdf, acceso el 03.08.16)
- ⁴² <http://tinyurl.com/masferrersv> (acceso el 03.08.16)
- ⁴³ <http://tinyurl.com/symasfact> (acceso el 03.08.16)
- ⁴⁴ <http://www.inacif.gob.gt/> (acceso el 03.08.16)
- ⁴⁵ http://www.inacif.gob.gt/docs/uip/ley_organica.pdf (acceso el 03.08.16)
- ⁴⁶ <http://tinyurl.com/medforhn> (acceso el 04.08.16)
- ⁴⁷ <http://www.poderjudicial.gob.ni/iml/default.asp> (acceso el 04.08.16)
- ⁴⁸ <http://tinyurl.com/nisnf> (acceso el 04.08.16)
- ⁴⁹ <http://www.ministeriopublico.gob.pa/minpub/IMELCF.aspx> (acceso el 04.08.16)

⁵⁰ <http://tinyurl.com/imlpn09> (acceso el 04.08.16)

⁵¹ <http://myslide.es/documents/instituciones-investigativas.html> (acceso el 05.08.16)